

CAPÍTULO 14.4.

PLEURONEUMONÍA CONTAGIOSA CAPRINA

Artículo 14.4.1.

Disposiciones generales

A efectos del *Código Terrestre*, la pleuroneumonía contagiosa caprina se define como una *enfermedad* de los caprinos causada por *Mycoplasma capricolum* subsp. *Capripneumoniae*. Su *período de incubación* es de 45 días (existen también portadores crónicos).

Las normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas se describen en el *Manual Terrestre*.

Artículo 14.4.2.

País libre de pleuroneumonía contagiosa caprina

Puede considerarse que un país está libre de pleuroneumonía contagiosa caprina cuando consta que la *enfermedad* no se ha presentado en el mismo y ha transcurrido un año después de haberse sacrificado al último *animal* afectado para los países que apliquen el *sacrificio sanitario*.

Artículo 14.4.3.

Zona infectada de pleuroneumonía contagiosa caprina

Se considerará que una *zona* está infectada de pleuroneumonía contagiosa caprina hasta que hayan transcurrido por lo menos 45 días desde la confirmación del último *caso* y la conclusión de las operaciones de *sacrificio sanitario* y *desinfección*.

Artículo 14.4.4.

Comercio de mercancías

Las *Autoridades Veterinarias* de los países libres de pleuroneumonía contagiosa caprina podrán prohibir la importación o el tránsito por su territorio de caprinos domésticos y silvestres procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina, y podrán prohibir la importación a su territorio de semen de caprinos domésticos y silvestres y de óvulos/embriones de caprinos domésticos procedente de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina.

Artículo 14.4.5.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países libres de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los caprinos domésticos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día del embarque;
2. permanecieron en un país libre de pleuroneumonía contagiosa caprina desde su nacimiento o durante, por lo menos, tres meses.

Artículo 14.4.6.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países libres de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los caprinos silvestres

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día del embarque;
2. permanecieron en un país libre de pleuroneumonía contagiosa caprina;

si el país de origen tiene frontera común con un país considerado infectado de pleuroneumonía contagiosa caprina:

3. permanecieron en una *estación de cuarentena* durante, por lo menos, los 45 días anteriores al embarque.

Artículo 14.4.7.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los caprinos domésticos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día del embarque;
2. dieron resultados negativos en dos pruebas de fijación del complemento para la detección de la pleuroneumonía contagiosa caprina efectuadas con un intervalo mínimo de 21 días y máximo de 30 días, la segunda durante los 14 días anteriores al embarque (en estudio);
3. se aislaron de los demás caprinos domésticos desde la fecha de la primera prueba de fijación del complemento hasta el día del embarque;
4. permanecieron desde su nacimiento, o durante, por lo menos, los 45 últimos días, en una *explotación* en la que no se declaró oficialmente ningún *caso* de pleuroneumonía contagiosa caprina durante ese período, y la *explotación* no estaba situada en una *zona infectada* de pleuroneumonía contagiosa caprina;
5. no se vacunaron contra la pleuroneumonía contagiosa caprina, o
6. se vacunaron menos de 4 meses antes del embarque. En tal caso, no se aplicará el punto 2 anterior (en estudio).

Artículo 14.4.8.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los caprinos destinados al sacrificio inmediato

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día del embarque;
2. permanecieron desde su nacimiento, o durante, por lo menos, los 45 últimos días, en una *explotación* en la que no se declaró oficialmente ningún *caso* de pleuroneumonía contagiosa caprina durante ese período, y que la *explotación* no estaba situada en una *zona infectada* de pleuroneumonía contagiosa caprina.

Artículo 14.4.9.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los caprinos silvestres

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los *animales*:

1. no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día del embarque;
2. permanecieron, durante, por lo menos, los 45 días anteriores al embarque, en una *estación de cuarentena* en la que no se declaró oficialmente ningún *caso* de pleuroneumonía contagiosa caprina durante ese período, y la *estación de cuarentena* no estaba situada en una *zona infectada* de pleuroneumonía contagiosa caprina;
3. no se vacunaron contra la pleuroneumonía contagiosa caprina, o
4. se vacunaron menos de cuatro meses antes del embarque (en estudio).

Artículo 14.4.10.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los embriones y ovocitos de caprinos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que:

1. los *animales* donantes:
 - a) no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día de la recolección de los embriones o los ovocitos;
 - b) permanecieron en un país libre de pleuroneumonía contagiosa caprina;
2. los embriones y ovocitos se recolectaron conforme a lo previsto en los Capítulos 4.7., 4.8. o 4.9., según el caso.

Artículo 14.4.11.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para los embriones y ovocitos de caprinos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que:

1. los *animales* donantes:
 - a) no manifestaron ningún signo clínico de pleuroneumonía contagiosa caprina el día de la recolección de los embriones o los ovocitos, y
 - b) se aislaron de los demás caprinos domésticos desde el día de la primera prueba hasta el día de la recolección de los embriones o los ovocitos;
 - c) permanecieron desde su nacimiento, o durante, por lo menos, los 45 días anteriores a la recolección de los embriones o los ovocitos, en una *explotación* en la que no se declaró oficialmente ningún *caso* de pleuroneumonía contagiosa caprina durante ese período, y la *explotación* no estaba situada en una *zona infectada* de pleuroneumonía contagiosa caprina;
2. los fluidos de recolección y los ovocitos deteriorados o no fecundados se sometieron a un cultivo validado o a la prueba de reacción en cadena de la polimerasa y dieron resultado negativo;
3. los embriones y ovocitos se recolectaron conforme a lo previsto en los Capítulos 4.7., 4.8. o 4.9., según el caso.

Artículo 14.4.12.

Recomendaciones para las importaciones procedentes de países considerados infectados de pleuroneumonía contagiosa caprina

Para las carnes frescas de caprinos

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que toda la remesa de *carnes frescas* procede de *animales*:

1. que provienen de *explotaciones* libres de pleuroneumonía contagiosa caprina;
2. que se sacrificaron en un *matadero* autorizado y presentaron resultados satisfactorios en una inspección *ante mortem* y *post mortem* para la detección de la pleuroneumonía contagiosa caprina, y
3. que no presentaron lesiones de pleuroneumonía contagiosa caprina en la inspección *post mortem*.